



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## DECRETO EDIL N° 24/2025

COLCAPIRHUA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

### VISTOS. –

La competencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva y la normativa que regula los actos administrativos relacionados con la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo y ;

### CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: **“La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados”**.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal esta constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andres Ibañez” en su artículo 34, establece: “Un Órgano Ejecutivo presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o norma municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple”.

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: **“Responsabilidad por la función pública”**.

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: **“Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo”**.

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales: **“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles”**.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su Art. 26 numeral 8 que es atribución del Alcalde Municipal: **“Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y Secretarios Municipales”**.

### POR TANTO:

Que en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas; el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus facultades;

### DECRETA:

**PRIMERO.** – Se agradece y prescinde a partir de la presente fecha de los servicios que desarrollaba el ciudadano **Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla** en el cargo de Secretario Municipal General y de Gobernabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

**SEGUNDO.-** El ciudadano **Ing. Wilber Richard Carrillo Padilla** debe:

- 1.- En el plazo de tres días hábiles, entregar la documentación a su cargo al servidor público que corresponda y los activos que estaban a su cargo.
- 2.- En el plazo de treinta días calendario realizar su Declaración Jurada de Bienes y Rentas por dejación de cargo ante la Contraloría General del Estado para su posterior presentación a Recursos Humanos.
- 3.- Cumplir con todas las procedimientos y formalidades exigidas por el cese de sus funciones establecidas en el Artículo Adicional Único del Decreto Supremo N°0718 de 01 de diciembre de 2010, la Ley N°1178 de Administración de Control Gubernamentales y demás normas aplicables al efecto bajo su exclusiva responsabilidad funcionaria.

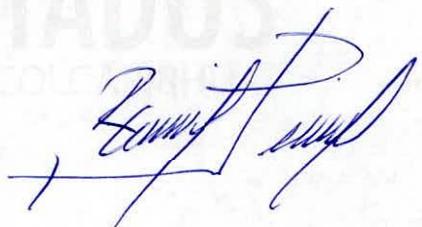
**TERCERO.** - Se ABROGA el DECRETO EDIL N° 04/2024 de 04 de enero de 2024, y todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

**CUARTA.** - La Unidad de Recursos Humanos, en el marco de sus atribuciones y competencias queda como responsable de la notificación y del cumplimiento de la presente Disposición Municipal.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
Ing. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

  
R. 30/09/25  
18:35